

EL CONSTITUCIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital, un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera trimestre, 23.—Te- niendo que girar contra los suscritores, 25.—Extranjero 40.—Anuncios 25 céntos. de real línea del tipo nueve á los suscritores y 50 á los que no lo sean.—En la primera plana 75 céntimos de real por línea á los suscritores y á los no suscritores un real de real por línea y en gacetas 75 céntos. línea á los suscritores, y un real á los no suscritores.

ESQUEMAS DE DENUNCIA.—En la primera plana y á dos columnas, 100 rs.; á una columna, 50 rs. En la seccion local y á dos columnas, 80 rs.; á una columna, 40.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los dias 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripcion y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales. No se devuelve ningun original.

La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL se hallan establecidas en la calle de la Princesa, 2, entresuelo.

Número 3.555.

MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 1880.

AÑO XIV.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

SECCION DE RECLAMOS.

SALUD A TODOS. devuelta sin me- gantes, ni gastos, por la deliciosa ha- rina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion congestiva, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Brehan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Dr. Cate- drático Werzer, etc..

Curación n.º 65.311. Vervant 28 de Marzo de 1866.—Muy señor mío: Gracias á Dios que la *Revalenta* de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que durante ocho años fué combatiada sin resultado por los médicos, que me creían próximo á la muerte, ha adquirido la salud, que sólo debo á la virtud de la *Revalenta*.

A. BAUNELIERE, presbítero.

Curación n.º 45.279.—Tisis.—Sr. Roberts. de una consuncion pulmonar con tos, vómitos, estreñimiento y sordera durante 25 años.

Curación n.º 45.280.—Courmes (Alpes-Maritimes). Julio 1871.—Desde que higo uso de su preciosa *Revalenta*, siento un nuevo vigor; mi padecimiento de la laringe como tambien los que experimentaba en todos los músculos, tienden á desaparecer.

MEYERER, presbítero.

Curación n.º 68.413. Sr. Lacan (padre), de siete años de parálisis de las piernas de los brazos y de la lengua.

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 12 libras, 12 rs.; 1 libra 20 reales, 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Alicante, Rodriguez Hernandez, Farmacéutico, calle Mayor, 22.—Ribera Guatner Hermanos, Negociantes, calle Mayor, 32.—Luis Mas y Font, Farmacéutico, Mayor, 4.—Alcoy, Rafael Alonso, Farmacéutico, calle Mayor, 8 y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

Du BARRY y Compañía, (Limited), Valverde, 4, Madrid.

Gran surtido de ferreteria.

Pernios de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de raballo, desde 1 pulgada hasta 60.

Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Picaportes para ventanas y vidrieras.
Corraduras de puerta de calle, sala, cuartos.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parientes.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 43 y 47, Alicante.

Quincalla.

maletas.	Corta plumas.
Sombrereras.	Lancetas.
Planchas vapor.	Peines.
Idem ordinarias.	Batidores.
Grisos superiores.	Gutaperchas.
Ata-mantas.	Petacas.
Bolsas de viaje.	Porta-monedas.
Caramañola.	Cepillos.
Tijeras.	Sombrillas.
Cucharas.	Bastones.
Cuchillos.	Bujias.
Tenedores.	Hules.
Cucharones.	Plumeros.
Navajas.	Anteojos.
	Petacas.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, núm. 43, 45 y 47, Alicante.

VINOS

Se vende el de Valdepeñas á 4 reales botella, el de Jerez, Moscatel, Manzanilla y Málaga de 8 reales en adelante.

Tambien se venden botellas vacías, cápsulas, tapones y etiquetas, y el rico jarabe de Horchata, á 8 reales botella de un litro.

Labradores, 17.

RESTAURANT DE CATALUÑA

Juan Calatayud y compañía,
San Fernando, 14, Alicante.

Habiéndonos encargado de este establecimiento, en virtud de compra del mismo, hemos creído conveniente ponerlo en conocimiento del público por si se sirve honrarnos con su asistencia, seguro de encontrar en él un esmerado y económico servicio.

Hay cubiertos desde 6 reales en adelante.

Al propio tiempo tenemos el gusto de anunciar á los señores concurrentes, que hallarán un variado y selecto surtido de los mejores vinos del país, Jé-

rez y Burdeos, abundando mucho la exquisita Manzanilla Olorosa y Solera, el Medóc, el fino Champagne y otros de reconocido mérito.

Tambien se espone el rico café que ha dado fama á esta casa.

Se sirven pedidos á domicilio.

PETRÓLEO

de primera clase.
Á 64 reales caja, de tránsito.
Dirigirse á los Sres. Fourcade hermanos, calle de San Francisco número 12, en Alicante.

AVISO.

El taller de tonelería de D. José Torrent, se ha trasladado al Babel, entre la fábrica del gas y el depósito de petróleo de D. José Carratalá y Blanes, continuando el despacho del Sr. Torrent en la calle de Limones, número 8.

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA ISLA DE CUBA.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del Estado en la isla de Cuba durante el año económico de 1880 81, se presuponen en 37.949.592 pesos, distribuidos por secciones, capítulos y artículos, segun se expresa en el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones ordinarias del Estado en la misma Isla durante el expresado año se calculan en la cantidad de 38 millones 171,100 pesos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparece en el estado letra B.

Art. 3.º La imposición y cobranza del impuesto hipotecario se ajustará por ahora al decreto del Gobernador general de la Isla de 10 de octubre de 1870 y tarifa que le acompaña.

Se autoriza ademas al Gobierno para revisar y reformar estas tarifas, armozándolas, en cuanto las diferentes condiciones de localidad lo permitan, con lo establecido en la Península para el impuesto de derechos reales y traslación de bienes.

Art. 4.º El tipo de gravámen directo sobre la riqueza de la isla será de 16 por 100 de las utilidades líquidas de la propiedad urbana, de la industria, del comercio, de las profesiones y de las artes, y de 10 por 100 sobre las de la propiedad agrícola, sin distincion de cultivos.

Art. 5.º Se mantiene el impuesto de consumos establecido sobre los gana-

dos, en la misma importancia que hoy tiene; y se autoriza al Gobierno para hacerlo extensivo á otros artículos de comer, beber y arder de produccion del país, ó que procediendo del exterior, no estén gravados con derechos de importacion.

Art. 6.º Queda suprimido el impuesto de capitacion sobre esclavos.

Art. 7.º Los derechos que se cobren por la importacion en la Isla de frutos y mercancías se ajustarán al arancel vigente, con las modificaciones acordadas y que están en vigor.

Se exceptúan de esta regla el tasajo, el pescado ordinario salado, las patatas, ajos y cebollas, el arroz, los garbanos, lentejas, judías, la harina y manteca de cerdo, que pagarán solamente los derechos consignados en las partidas 20, 32, 36, 38, 46, 48 y 54 del mismo arancel, quedando por tanto exentas del recargo del 25 por 100 con que hoy estan gravadas.

La exportacion de azúcares, de mieles y de melazas con destino á la Península ó islas adyacentes, para consumo, fabricacion ó refino, será libre de todo derecho.

Se reduce en un 10 por 100 el derecho que actualmente se cobra á la exportacion general de frutos y mercancías de la Isla.

El Gobierno estudiará, oyendo al Cuerpo consular español en el extranjero, á las autoridades y corporaciones de la isla de Cuba que estime conveniente, y á la junta de reforma arancelaria de la Península, las modificaciones de cantidad y forma de adendo que sea oportuno introducir en el derecho diferencial de bandera, presentando á las Cortes el proyecto de ley que considere conveniente á los intereses reciprocos de todas las provincias de la monarquía española.

Queda autorizado el Gobierno para negociar la reduccion proporcional del derecho de las harinas extranjeras en beneficio de los derechos que en los puertos extranjeros pagan las mieles y azúcares de la Isla.

Las mercancías nacionales ó extranjeras importadas en una de las Antillas españolas, que hayan satisfecho en alguna de ellas el correspondiente derecho arancelario, podrán trasportarse á la otra sin previo pago de otro derecho, á menos que sea mayor el que corresponda satisfacer en la Antilla á que se trasportan, en cuyo caso abonarán solamente la diferencia. Se podrá disfrutar de este beneficio siempre que se justifique el adeudo en la Antilla de procedencia por medios que consignan las Reales órdenes de 5 de Julio de 1862 y 28 de Diciembre de 1864.

Queda prohibido establecer arbitrios para gastos provinciales ó municipales sobre los artículos de comercio gravados por su importacion ó exportacion, y sobre la navegacion en general.

El Gobierno dispondrá lo conveniente para que en el más breve plazo posible termine el estudio y propuesta de reforma de las Ordenanzas por que se rige la Renta de Aduanas; cuidando, al aprobarlas, de concretar en reglas precisas y sencillas las formalidades á que se han de sujetar la importacion y exportacion de frutos y mercancías, y el comercio de tránsito y de cabotaje.

Asimismo acordará el Gobierno las disposiciones oportunas para que se publiquen mensualmente los estados detallados de la recaudacion de Aduanas y los de movimiento comercial exterior de cada puerto, y anualmente la estadística general de comercio, de navegacion exterior y de cabotaje.

Art. 8.º Los efectos del sello y timbre del Estado se expendrán precisamente al tipo oro, como las demás rentas y contribuciones.

Se autoriza al Gobierno para modificar la legislacion de esta renta, acomodándola en los precios de los efectos que la constituyen á la importancia de los servicios y actos con que se relacionan, y adaptándola en cuanto sea posible á la de la Península.

Art. 9.º La Renta de Loterías habrá de ceñirse en el valor y distribucion de los premios y demás procedimientos al plan que previamente apruebe el Gobierno, segun aconseje la concurrencia de jugadores, y seguirá cobrándose y pagándose en billetes del Banco Español de la Habana por todo su valor nominal.

Art. 10. Los productos de la venta de enseres, edificios, buques y materiales y de todos los efectos de Arsenales y Maestranzas que las dependencias de Guerra y Marina enajenen como inútiles para el servicio, ingresarán precisamente en el Tesoro público con cargo á la Seccion quinta, capítulo 2.º, art. 2.º del presupuesto de ingresos.

Art. 11. Durante el ejercicio de este presupuesto se hará á las clases todas, civiles y militares, que perciben haberes del Tesoro de la Isla de Cuba, el descuento gradual de sus sueldos y gratificaciones en la forma hoy establecida.

El gobernador general, como delegado en la Isla del Gobierno Supremo, invitará al clero para que contribuya á los gastos públicos en igual proporcion que las demás clases que dependen del Estado.

(Se continuará.)

correccional subsidiaria por insolvencia de multa; mas no de la que se esté sufriendo en equivalencia de indemnizacion á particulares no satisfecha.

Art. 3.º A los reos condenados por los delitos especiales de contrabando y defraudacion les concedo igualmente rebaja de tiempo en las penas personales en la proporcion establecida en el art. 1.º, excepto á los sentenciados á un año de presidio, prision ó destierro, á los cuales remito todo el tiempo que les falte para cumplir la condena.

Art. 4.º Para gozar de las gracias concedidas en los artículos precedentes son condiciones indispensables:

Primera. Que los reos estén cumpliendo su condena ó sentenciados por ejecutoria que no se hubiera llevado á efecto por causas independientes de la voluntad del penado.

Segunda. Que no sean reincidentes ni se les haya impuesto antes otra pena por delito.

Tercera. Que no tengan otras causas pendientes, salvo la aplicacion del indulto si en ella fueren desgraciados absueltos.

Y cuarta. Que hayan observado buena conducta durante el tiempo de cumplimiento de su condena.

Art. 5.º Las gracias que en este decreto se conceden quedarán sin efecto si reincidiesen los indultados, y en tal caso decretarán los Tribunales com-

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Deseoso de solemnizar con actos de perdon y de clemencia el fausto suceso de mi matrimonio con la Serma. Señora Princesa Imperial y Real Doña María Cristina, Archiduquesa de Austria; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Concedo indulto de la quinta parte de la condena á los sentenciados á reclusion, relegacion y extrañamiento temporal; de una cuarta parte á los sentenciados á presidio y prision mayor; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, y de la mitad á los sentenciados á presidio, prision correccional y destierro.

Art. 2.º Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor, y de la prision

seis en Ultramar, y que con el pasaporte y certificacion facilitados por las Autoridades locales ó Representantes de España en el extranjero marcharon sin detencion alguna á incorporarse á los cuerpos á que pertenecian.

Al efecto, las Autoridades civiles pondrán los presentados á disposicion de las militares correspondientes.

4.º Los prófugos que se presenten en los mismos plazos serán incorporados á un regimiento del distrito, y dados de alta en él previa identificacion de las personas y declaraciones de prófugos hechas por las Diputaciones provinciales, indultándolos de toda pena, y á los que en esta fecha se hallen ya en los cuerpos del Ejército se les hará aplicacion de la regla 2.ª de este artículo.

5.º Los desertores de la Península y prófugos que se encuentren en Ultramar y verifiquen su presentacion en aquellas provincias para continuar allí sus servicios ingresarán desde luego en el ejército respectivo.

6.º Los sargentos y cabos no recuperarán el empleo que perdieron al desertar, conforme está prevenido por regla general, y quedarán obligados á servir de soldados.

Art. 3.º Si por efecto del indulto algun sargento, cabo ó soldado resultase cumplido de su condena en algun establecimiento penal antes de haberle correspondido en el órden regular obtener su licen-

Alicante 25 de Febrero de 1880.

EL BANDO SOBRE LA POLICIA DEL MUELLE.

Hay cuestiones de tan vital interés para los pueblos, que la prensa, eco de la opinion pública y abogado de los intereses generales, no puede dejar de abordarlas, por si le es posible colocarlas en su verdadero terreno y hacer que no perjudiquen al desarrollo de la industria y el comercio, que constituyen la base más sólida de la riqueza pública.

Al publicar el señor Alcalde de esta capital su bando de 19 de los corrientes, fijando bases para el servicio de los muelles, el comercio y todos los que de él depende lanzaron un quejido de angustia, quejido que nos impresionó vivamente, y que nos inspiró nuestro artículo *Las leyes draconianas y el bando del alcalde de Alicante*.

Seguros estamos de que la ilustración del Sr. Bueno le haría comprender que el símil que establecimos entre las leyes draconianas y su poco meditado bando, nada tenía de ofensivo para su persona, pues sabe mejor que nosotros, que Dracon se hizo acreedor al aprecio de sus conciudadanos por su probidad y por sus luces. Si nos valimos de aquella comparación para censurar su bando, fué porque si las leyes de Dracon se hicieron insupportables por su extremada severidad, sus disposiciones relativas al servicio de los muelles no han de ser menos vejatorias y funestas para el tráfico mercantil de esta plaza, que como sabe todo el mundo, funda hoy su precaria existencia en ese tráfico que reducido y todo á la más mínima expresión, es el único elemento de vida que existe en Alicante.

Muerta casi en absoluto la producción agrícola, á causa de la pertinaz sequía que agosta nuestros campos; nula la riqueza fabril, por los crecidos tributos que sobre ella pesan; entorpecido el comercio en general por las dificultades que le oponen las tarifas del ferro-carril, en las que existen irritantes desigualdades; solo un ramo de contratación tiene alguna vida en estos momentos entre nosotros, y es el embarque de vinos para Francia y otros países, como dice con harta razón nuestro estimado colega *La Union Democrática* en el sentido ar-

tículo que consagra en su número de ayer á la trascendental cuestión que nos ocupa.

La exportación de vinos es lo único que en estos momentos dá algun movimiento á nuestro puerto, alguna vitalidad á nuestro comercio, y algunas ganancias á nuestros braceros. Y si á esa exportación se oponen trabas que la dificulten; si los vinicultores extranjeros no encuentran facilidad para cargar sus mercancías; si tropiezan en meticolosidades que les hagan perder el tiempo, que es oro para el comerciante; si como prescribe el artículo 1.º del bando que nos ocupa.—«Los efectos de descarga han de ser levantados del muelle dentro de las 24 horas siguientes á la de haber sido despachados,» claro es que irán á buscar otros puertos en donde no se les opongan tales trabas, y excusado es decir á donde nos llevaría semejante resolución.

Cuando un buque de gran porte descarga un número considerable de pipas, para ser llenadas en el muelle como sucede con gran frecuencia, nó es siempre posible que el vino que ha de exportarse pueda ser trasvasado en el término fatal de 24 horas, de suerte que no es posible cumplir esa prescripción que imposibilita una de las operaciones inherentes al tráfico de caldos.

Otros casos pudiéramos citar del mismo género si entrase en nuestro propósito ir demostrando los inconvenientes que han de acarrear á la vitalidad de nuestro puerto, casi todos los artículos del bando á que nos referimos.

En tal concepto, no en són de oposición sistemática; no por el vano capricho de censurar las disposiciones de la autoridad; no por la aspiración de que prevalezcan nuestras indicaciones; sino por interés del comercio en general, rogamus al señor Alcalde se fije en las observaciones que dejamos apuntadas, y si ellas no le bastan, le suplicamos oiga á los comerciantes más inteligentes de la plaza, á fin de que pueda modificar su bando en pró del movimiento mercantil que ha de hallar gravísimas dificultades en el cumplimiento de sus preceptos.

Si como es de esperar, el señor Alcalde oye las quejas que en nombre del comercio le dirigimos, aun puede hacer un gran servicio á ese comercio, simplificando los trámites que para sus operaciones impo-

ne el bando de 19 del actual, cuya modificación valdría al Sr. Bueno un sincero aplauso de parte de todos los que se interesan por el bienestar de Alicante.

Leemos en nuestro colega *La Provincia*, que la Comisión permanente ha acordado designar al Director interino de obras provinciales, D. Antonio Puigserver, para que se haga cargo de las 4000 pesetas destinadas por la Junta de auxilio para la construcción de un camino en el collado de Calpe.

Algun tiempo hace ya que indicamos la conveniencia de construir dicho camino, que ha de empalmar provisionalmente las dos extremidades de la carretera del litoral, dividida hoy por la solución de continuidad que ocasiona dicho collado.

Es de tal importancia la carretera en cuestión, que no necesitamos esforzarnos para probar la necesidad de que se efectúen sin pérdida de momento las obras del camino á que se han destinado las 4000 pesetas indicadas.

De esperar es, pues, que la Comisión provincial, cuyo acuerdo aplaudimos, procurará que la realización de ese acuerdo tenga lugar inmediatamente.

Haciendo uso de las facultades que conceden las instrucciones vigentes, por la Administración económica se ha concedido á los ayuntamientos de la provincia que perciban directamente de los recaudadores del Banco, el importe de los recargos que sobre la contribuciones territorial é industrial tienen asignados aquellas corporaciones, con aplicación á sus presupuestos locales.

Esta medida que tan ventajosamente puede influir en la administración municipal, facilitándole sin entorpecimientos ni trabas, los recursos de que tanto necesita, se debe á la iniciativa del Sr. D. Matías Torres, Director de la sucursal del Banco de España, cuya larga experiencia y conocimientos en todo lo que se relaciona con los ramos de Hacienda, en los que ha prestado dilatados servicios, le hacen dedicarse á realizar reformas tan útiles como la que dejamos indicada.

Resta ahora que una medida análoga, viniera á asegurar á la Diputación provincial el percibo de lo que por sus arbitrios sobre las contribuciones directas le corresponde, con lo cual se prestaría un importante servicio á los intereses generales del país, pues es necesario convencerse de que la buena administración provincial y municipal es la base del buen orden económico en las naciones, y de que ya es tiempo de organizarla en nuestro país, prestando su eficaz concurso

para conseguirlo cuantas personas pueden ejercer alguna influencia en las esferas administrativas.

La necesidad en que se vén muchos individuos de la reserva y reclutas disponibles, de buscar trabajo en Africa para atender á su subsistencia, ha hecho que algunos de ellos se trasladen á aquellas playas sin el oportuno permiso, lo cual les ha ocasionado graves perjuicios.

Para evitar tales inconvenientes, el Gobierno ha imaginado un medio que conviene llegue á conocimiento de todos los que en nuestra provincia se hallen comprendidos en él, y en tal concepto, reproducimos íntegra la R. O. que sobre el particular vió la luz pública en el *Boletín oficial* de ayer.

Hela aquí:
«Gobierno Militar de la provincia de Alicante.—Circular.—Por Real orden de 13 del mes actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito para conceder el pase á la Argelia á los individuos de reserva y reclutas disponibles de esta provincia que lo soliciten.

En su virtud, los que se hallen en las dos citadas situaciones y deseen hacer uso de dicha Real gracia, promoverán sus solicitudes á S. E. espresando en ellas las razones que las motivan, cursándolas á este Gobierno militar por conducto de sus Jefes respectivos.

Lo que se hace público por medio de esta circular para general conocimiento y á fin de que los Sres. Alcaldes remitan á los indicados Jefes las instancias que los presenten los interesados para dicho objeto.

Alicante 22 de Febrero de 1880.—El Brigadier-Gobernador, Luis Escario.»

Ayer á la una menos cuarto del día, se reunió la Diputación bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Campos, y con la concurrencia de 15 diputados.

Abierta la sesión, se procedió al nombramiento de una Comisión para el exámen de las actas de la elección parcial celebrada en los distritos de Pego, Denia y Dolores, la cual, emitió dictámen que quedó sobre la mesa para la sesión de hoy.

También se procedió á nombrar los individuos de la Comisión de Hacienda, señalándose como orden del día, para la sesión inmediata, la aprobación del dictámen sobre las actas y el exámen del presupuesto extraordinario.

Se ha procedido á la recepción provincial de las obras ejecutadas en el trozo 4.º de la carretera de Villajoyosa al Barranco de la Batalla y en el 2.º trozo del camino de Villafranqueza á Rio Seco.

El ayuntamiento de Alcoy ha formado un proyecto de ordenanzas municipales para aquella ciudad.

Esto creemos debiera hacerse también en la nuestra, porque al parecer, las ordenanzas que hace años se publicaron, han quedado en desuso, por su antigüedad, sin duda.

Con éxito altamente satisfactorio se hizo ayer la prueba de la máquina Normandy que ha de servir para depurar las aguas del mar destinadas á esta ciudad, por el concesionario de dicha empresa, Sr. Ruiz Carratalá.

En el transcurso de 21 horas, dió la máquina 3165 cántaros de 10 litros, con una atmósfera de 40 grados: elevando algo más la atmósfera, puede producir esta perfeccionada depuradora, hasta 5000 cántaros diarios.

Excusado es decir el gran servicio que está llamada á llenar en Alicante tan admirable máquina.

NOTICIAS GENERALES.

El lunes 23, á las doce del día, se verificó en la Audiencia de Madrid la vista de la causa de regicidio, bajo la presidencia del Sr. D. Rafael Alvarez. El fiscal ha solicitado la confirmación de la sentencia dictada en primera instancia. El Sr. Martínez Fresneda ha defendido al procesado Otero.

—Para la presidencia de la comisión que tiene á su cargo el estudio de la producción de los tabacos de Filipinas, vacante por fallecimiento del Sr. Ayala, ha sido nombrado D. Carlos Marfori.

—Bolsa: cotización del jueves 19. El 3 por 100 se cotizaba á 15'85; Amortizable al 2, 36'95; Bonos del Tesoro 93'50; Obligaciones, Banco y Tesoro, 98'50; Aduanas, 97'25; ferro-carriles, 34'40; Banco de España, 268'50.

—Los tres turnos en contra de la totalidad del proyectos de presupuestos los consumirán los Sres. Moret, Echeagaray y Rico.

—Conforme en todo con las declaraciones del ex ministro de Marina señor Pavia en el Senado, se halla el general Martínez Campos, al decir de sus amigos, y así lo ha manifestado á varias personas de su íntima confianza, proponiéndose hacer estas declaraciones en la Alta Cámara, cuando se inicie el debate político, que será en la primera sesión probablemente.

—Ayer martes debió apoyar su proposición el Sr. Labra. En este debate interverrán los Sres. Sagasta, Posada Herrera y Alonso Martínez.

Parece que la minoría democrática desea que se vote la proposición para presentar unidas de alguna manera á todas las oposiciones.

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del lunes 23 publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE HACIENDA.—Reales decretos nombrando director general de Impuestos á don Carlos Grotta, que lo es de Propiedades y Derechos del Estado; para esta vacante á D. Fran-

cia del servicio militar, deberá observarse lo que para tales casos previene el art. 7.º de la Real orden circular de 13 de Febrero de 1875.

No podrán ser rehabilitados y vueltos al servicio militar los que hubiesen salido definitivamente de él por exigirlo así la naturaleza de las penas á que fueron condenados.

Art. 4.º Respecto á aquellos que por consecuencia del indulto queden libres de toda pena y perteneciendo al Ejército, surtirá la gracia sus efectos para el abono de tiempo y antigüedad desde el día 29 del actual.

Se exceptúan de esta regla los desertores y prófugos, á los cuales sólo podrá abonárseles como servido el tiempo anterior á la desercion y el posterior á su presentación.

Art. 5.º La aplicación del indulto, tanto á los desertores y prófugos como á los que se hallen sufriendo arresto ó prision en prisiones militares por sentencia de Consejo de guerra ó providencia gubernativa, ó cumpliendo su condena en algun establecimiento penal, corresponderá á los Capitanes generales respectivos, con preciso acuerdo de sus Auditores.

Art. 6.º Los Jefes de los establecimientos penales remitirán con la posible brevedad á los Capitanes generales de los distritos y Comandante general de Ceuta las hojas histórico-penales de los com-

prendidos en la Real gracia de indulto, con los informes correspondientes.

Art. 7.º Los Capitanes generales de distrito y el Comandante general de Ceuta remitirán brevemente al Consejo Supremo de Guerra y Marina relaciones nominales de todos los penados á quienes lo hubiesen aplicado, con expresión de las circunstancias.

El mencionado alto Cuerpo dará cuenta individual al ministerio de la Guerra de todos los Oficiales del Ejército y asimilados que obtengan la gracia de indulto, con expresión también de las circunstancias.

Art. 8.º Este Ministerio resolverá, sin ulterior recurso, las reclamaciones y consultas á que den lugar las disposiciones del Real decreto de 28 del actual que se acompaña en copia y de esta Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1879.—Campos.

Señor....

petentes que, además de la pena á que la reincidencia diere lugar, cumpla el reo, siendo posible, la remitida.

Art. 6.º También serán excluidos de la expresada gracia de indulto los reos de los delitos de traición, lesa majestad, falsedad de documento público ó privado con perjuicio de tercera persona ó del Estado; prevaricación, cohecho, malversacion de caudales públicos ó de cuerpos y boques de la Armada, fraudes y exacciones ilegales, homicidio, parricidio, asesinato, violacion, robo, hurto, estafa, incendio, contrabando, defraudacion á la Hacienda pública, sedicion, insubordinacion, inobediencia ó insulto á superiores.

Art. 7.º Serán indultados del resto de su condena los que estando sufriendola actualmente les falte un año ó ménos para la completa extirpacion de aquella.

Art. 8.º Gozarán asimismo de la gracia de indulto los Guardias marinas, Cadetes, Maquinistas, Condestables, Sargentos, Contramaestres, cabos soldados y marineros que fueron prófugos ó desertores de primera vez, únicamente cuando la desercion ó la no presentación hubiese tenido lugar ántes del día de hoy, y bajo las siguientes reglas:

Primera. Si estuviesen ya condenados á la pena de recargo, se les indultará del total de la condena cuando esta no exceda de un año, y de la mitad de

cisco Martínez Corbalán, y para igual plaza en Rentas Estancadas á D. Eduardo Garrido Estrada.

Real orden disponiendo que las operaciones de embarque y desembarque que se practican en los puertos que se practican en los puertos que se practican en los puertos...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real orden nombrando para el registro de la propiedad de Belchite, á D. José G. Pineda.

Otra admitiendo la renuncia presentada por D. Juan José Gordon, del cargo de registrador de la propiedad de Caspe.

Otra jubilando á D. Fernando Molina, registrador de la propiedad de Coria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Resumen de las resoluciones referentes al personal, dictadas por el ramo de Gracia y Justicia en el mes de enero último.

BESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 22.—Ha circulado la noticia de la súbita muerte de Mr. Gambetta. Como es natural, fué profundísima la emoción: centenares de personas acudieron presurosas al Palais Bourbon, morada oficial del presidente de la Cámara...

El gobierno aguarda los documentos que ha prometido presentar el príncipe Orloff, embajador de Rusia, en apoyo de la demanda de extradición de Hartmann, el nihilista cómplice de atentado de Moscú, preso días pasados en los Campos Elíseos.

La mayor parte de los periódicos de todos los matices se pronuncian en contra de la extradición, que no está hasta ahora justificada, ni por la vaguedad de la acusación, ni por los antecedentes diplomáticos.

San Petersburgo 22.—El periódico el Nuevo Tiempo, de esta capital, publica un telegrama de Moscú diciendo que ayer han sido destruidos por un incendio el Instituto Tecnológico, el Parque Petrowski y varios museos.

Roma 22.—El Papa ha enviado instrucciones á los obispos católicos de Rusia, á fin de que recomienden al clero católico que no se mezcle ni tome parte en las cuestiones políticas.

Nueva-York 22.—Las noticias de Caracas que alcanzan al 6 del corriente dicen que la insurrección estalló en la ciudad de Bolívar el 29 de enero, muriendo en la refriega el comandante de la plaza, coronel Cortés.

Constantinopla 22.—Una partida de bandidos griegos ha secuestrado, cerca de Salónica, al coronel inglés Sygne con toda su familia.

Los bandidos han mandado una carta exigiendo una gran suma para el rescate de la familia inglesa, amenazando con dar muerte á toda ella si no se verifica cuanto antes la entrega.

El embajador de Inglaterra, Sr. Layard, ha hecho reclamaciones al gobierno turco sobre este asunto, y ha enviado una cañonera á Salónica.

Londres 23.—Un despacho de origen diplomático dice que ha tomado grande incremento la insurrección que estalló en la república de Venezuela, de principios de este mes.

Berlin 23.—Un despacho de San Petersburgo dice que no se ha probado todavía que el grande incendio que se declaró en Moscú anteayer, sea obra de los nihilistas; pero que existen sospechas de que éstos no son ajenos al siniestro, que ha ocasionado grandes pérdidas, particularmente de objetos de ciencia y arte.

GACETILLAS.

Funcion de moda.—La empresa del teatro Español tiene el propósito de practicar, durante la presente temporada, la costumbre establecida en los principales teatros de Madrid y provincias, y al efecto designará un día á la semana para poner en escena las mejores obras del repertorio valenciano, así como las comedias que obtengan más éxito en la corte.

Para la primera funcion de moda se representará la graciosa comedia bilingüe, nueva en esta capital, original y en verso de D. Juan Colom, titulada Baoro, que, según opinión de personas inteligentes que han asistido á los ensayos preparatorios de esta obra, ha de llenar los deseos del público por su discreto argumento, chispeante gracia, y chistes del mejor género.

Verdaderamente, en todas las obras del Sr. Colom, hemos advertido que no contienen el manoseado recurso de los repugnantes chistes, harto prodigados en algunas obras valencianas, que afortunadamente no constan en el repertorio de la compañía del teatro Español.

Deseamos que se anuncie pronto la funcion de moda, para admirar una vez mas el gracejo y la discrecion del apreciable autor de L' Avarisia romp el sac.

Cuentan de un sabio que un día...—En nuestro estimado colega La Revista de Instrucción pública, hallamos el siguiente suelto:

«Leemos en la Revista de Cádiz: Se adeuda hoy al Magisterio de la provincia la inconcebible suma de reales 402.367, ó sean más de VEINTE MIL DUROS.

Creemos que los maestros no tendrán ganas de cantar.»

¡Pues de qué le parece al colega que tendrán ganas los de la provincia de Alicante, á los que se les deben cerca de sesenta mil duros!»

Esto, Inés, ello se alaba!!! Solitarias.—El Sr. Moreno Miquel ha obtenido en esta ciudad un éxito maravilloso con sus cápsulas contra la terrible enfermedad de la tania ó lombriz solitaria.

Nuestro colega El Graduador, publicó ayer una carta dirigida á farmacéutico Sr. D. Juan Rodríguez Hernández por Mr. Alvantée, en la que le participa que ha arrojado á virtud de dichas cápsulas una solitaria de tres metros de longitud, y á continuación damos cabida á otra carta dirigida al mismo por Mr. Alfredo Bannak (Chiesi).

La tania á que se refiere esta segunda carta tiene seis metros de longitud, y como la que hemos mencionado anteriormente, se halla de manifiesto en la farmacia del Sr. Rodríguez.

Sr. D. Juan Rodríguez Hernández. Muy señor mío: Hace muchos años venia sufriendo las molestias ocasionadas por la tania ó lombriz solitaria, sin que me hubieran dado ningun resultado satisfactorio las diferentes medicaciones empleadas y aconsejadas por los muchos facultativos que de las principales capitales de España y aun del extranjero, me habian sido propinadas.

Testigos, Sr. Rodríguez, del brillante resultado obtenido en el mismo padecimiento por mi colega y amigo Mr. Alvantée, con las cápsulas ténifugas del Sr. Moreno Miquel de Madrid, que usted despachó en su oficina como depositario, no he titubeado un momento en adquirirlas y tomarlas en la forma que usted tuvo á bien indicarme, siendo coronados por el mas feliz resultado mis deseos, pues á las cuatro horas de haber tomado las cápsulas en el día de ayer, arrojé, sin la menor molestia, la tania con su cabeza, la cual tengo el gusto de remitirle por si desea exponerla al público, autorizándole al propio tiempo que haga el uso que estime conveniente de esta carta.

Reiterándole un millón de gracias y aplicándole las de sé en mi nombre al autor de tan maravillosa medicina, señor Moreno Miquel, se ofrece de usted con la mayor consideracion su atento seguro servidor, Q. B. S. M., Alfredo Bannak (Chiesi).

Alicante 23 Febrero 1880. Dementes.—Ayer fueron trasladados á Barcelona, y desde allí lo serán al manicomio de San Baudilio de Llobregat, tres dementes que existían en el hospital del distrito de Elda y uno en el de esta capital.

Espectáculo poco edificante.—Efectivamente lo era el que el sábado último daba un pobre joven expulsado de las casas de Beneficencia, que por encontrarse inútil y no tener familia alguna, no puede ganarse la subsistencia. Se quejaba á voz en grito, de la medida cuyo rigor sufría, y dejaba oír palabras que poco favorecían á algunas personas.

Nombramiento.—Ha sido nombrado vicario de la ayuda de parroquia de Nuestra Señora de Gracia, de esta capital, el presbítero D. Manuel Martínez, en la vacante que resulta por promoción del Sr. Gimbeu y Salinas que ha pasado á la Colegiata, no obstante conservar su carácter de presidente de la corporación del paso de la Soledad Dolgorosa que con tanta inteligencia como gusto organizó el año último en dicha iglesia.

Un proverbio ilustrado.—La máxima de Sancho Panza, de oreja de puercos imposible hacer bolsa de seda, está bien ilustrado, por los fútiles esfuerzos de acreditar perfumes bajo el plan de baratura. Innumerables son los aventureros que han procurado simular el Agua Florida de Murray y Lanman, pero triste y ridiculo fiasco todos ellos han hecho! El solo recuerdo de sus productos es ofensivo á los que una vez aspiraron su enfermiza olor. Nada mas sino una combinacion de los mas raros extractos florales, de los cuales los imitadores ni aun conocen los nombres, puede producir esa exquisita fragancia refrescante que ha alcanzado para el Agua Florida de Murray y Lanman, una fama imperecedera como ella en sí. Se previene á los compradores el observar que las palabras «Agua Florida de Murray y Lanman, droguistas, New-York,» estén grabadas de relieve en el vidrio de cada botella.—Sin esto ninguna es legítima.—527.

De venta en las principales farmacias y droguerías. Agentes generales en España y depósito para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona.

El Imperio de Marruecos.—Antecedentes históricos.—Geo rafia.—Razas.—Religion.—Estado social.—Instrucción.—Fanatismo.—Usos y costumbres.—Organizacion militar.—Guerra de 1860.—Tratados.—Reflexiones finales.—Apéndices.—Por D. Manuel G. Llana y D. Tirso Rodríguez (redactores de La Iberia.)

Este libro de actualidad del cual nos ocuparemos con el detenimiento que su importancia merece, acaba de publicarse en un tomo de 300 páginas en 8.º francés, con un mapa detallado del territorio marroquí, y se vende al precio de dos pesetas en la Administracion de La Iberia, Valverde, 1, duplicado, entresuelo, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

Los pedidos de provincias se dirigirán al Administrador de La Iberia, remitiendo el importe de los ejemplares, mas dos reales para certificarlos, á fin de evitar extravío.

¡Ojo y atencion, alicantinos!—Gran baratura de ropas hechas, solo por ocho dias, calle de Calatrava, núm. 9, en la casa de huéspedes. Variado surtido en capas madrileñas, carrichs, trajes enteros, pardesús, sacos de entretiempe, americanas, pantalones y chalecos. La baratura solo podrá apreciarla el que se sirva de ella.

Anís.—Se ha recibido de clase muy superior en el almacén de D. Pedro Perez Perez, San Francisco, 12.

Paris-Murcia.—Este admirable periódico se halla de venta en la Redaccion de EL CONSTITUCIONAL (Princesa, 2), á seis reales cada número.

Aviso á los señores arquitectos, propietarios y maestros de obras.—Los propietarios de las canteras de Novelda ofrecen la piedra á precios económicos.

Para condiciores y pedidos á los señores D. Ramon Garcia y compañía. Estacion, Novelda.

Ganga ó barato.—Se alquila una habitacion en la calle de Maldonado, núm. 9, con muchas comodidades, ventilacion, decencia, agua y capaz para numerosa familia; por el módico alquiler de 130 rs. vn. mensuales.

Darán detalles, calle Mayor, número 41, en casa de D. Antonio Mandado.

Ocasion.—Se venden un armario, una balustrada, mesas, mapas, etcétera, todo propio para escritorio.

Darán raron, San Nicolás, 10, almancen.

Buenas son.—En el establecimiento de harinas en la calle de San Nicolás, número 10, encontrarán los consumidores:

Aceites del país, superiores. Arroces. Habichuelas. Harinas de Jijona, de trigo fuerte

pan de cañal 1.º y 2.º y de las marcas «Cos» y «Minot».

Tambien se espenden salvados de todas clases.

SECCION LOCAL.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Alicante.

Hasta el 20 del próximo mes de Marzo, se admitirán en esta Sucursal, para su cange por las oficinas de la Deuda en Madrid, los títulos del 3 por 100 con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Los títulos deberán ser presentados en esta Sucursal con las correspondientes facturas que la misma facilitará á los interesados.

2.º El importe total de los títulos, cuyo cange se solicite, ha de ser precisamente múltiple de cuatro mil; por ser de 1.000 pesetas el de la serie menor de los nuevamente emitidos.

3.º Los que tengan constituidos depósitos y garantías de préstamos en dicha clase de valores en esta Sucursal y deseen cangearlos, lo solicitarán así por escrito de la Direccion de este Establecimiento.

4.º La remision de los efectos á Madrid para su cange, así como tambien la devolucion á esta sucursal de los de la nueva emision, será de cuenta y riesgo de los interesados.

5.º La comision que devengará la Sucursal por este servicio, será de 1/2 por 1000 sobre el valor nominal en los títulos procedentes de depósitos constituidos en la misma, y de 1 por 1000 en los que hayan sido presentados por particulares.

Lo que de órden del Sr. Director se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Alicante 22 Febrero 1880.—El Secretario, J. G. de Gumarra.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 24 de Febrero de 1880

Table with meteorological data: Barómetro 763,43; Termómetro 14,2; Viento N. E. brisa; Atmósfera despejada; Mar tranquila; Temperatura máxima del aire á lasombra 24,4; Idem mínima durante la noche 5,8; Irradiacion nocturna 3; Evaporacion en milímetros 0,83

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—S. Matias. SANTO DE MAÑANA.—S. Leandro.

SECCION DE ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—La comedia valenciana en dos actos nominada Una sogra de castaño.

La zarzuela an un acto Recuerdos de gloria.

La pieza en un acto Barraca en lo cañal. A las ocho. Entrada al Paraiso 2 rs.

Imprenta de Antonio Reus.

SECCION DE ANUNCIOS.

JARABE Y SOLUCION

DE CLORHIDRO-FOSFATO DE CAL DOSADOS, preparados por el farmacéutico

D. Juan Rodríguez Hernandez,

calle Mayor, número 22, Alicante.

El clorhidro-fosfato de Cal es la preparacion mas ventajosa del fosfato calizo, que no se disuelve en su estado natural sino por la accion del jugo gástrico ó ácido clorhídrico.

Esta preparacion reúne la accion terapéutica del ácido clorhídrico y la tónica del fosfato calizo, y es tambien la que en menor volúmen contiene mayor cantidad de sustancia medicamentosa.

El fosfato de Cal es el principal elemento para la nutricion, ocupando el primer lugar entre las sustancias que sirven para reparar las perdidas del organismo.

Es por tanto de excelentes y seguros resultados en las anemias, la clorosis, las supuraciones de larga duracion, en los estados nerviosos, las tisis, las convalecencias difíciles y en general todas las enfermedades que reconocen por causa la debilidad y empobrecimiento de la sangre.

Precio 10 rs. frasco.

Gran Fábrica

LA CONSTANCIA,

—DE—

JOSE RODES Y MARTINEZ,

Alameda de San Francisco (junto al cuartel de la Guardia civil.)

Fuñición y construcción de máquinas.—Especialidad en prensas para vinos, aceites, fideos. Sistema perfeccionado en norias de doble cañilon, y vertederas premiadas por la Sociedad El Fomento en 1878 y 1879.

Instalaciones de molinos harineros montados con vapor ó hidráulicos.—Bombas de varios sistemas para pozos profundos.—Molinos de viento para elevar aguas.—Tuberías de hierro fundido para conduccion de agua y gas, columnas, balcones, bancos para jardin, mesas cuadradas y ovaladas para cafés de varios modelos.

Tubos barnizados en el interior y exterior para las fachadas mas largas que los que generalmente se colocan y á precios reducidos.—Inodoros y sifones de fundicion

Las pildoras VEGETALES AZUCARADAS DE BRISTOL

El medicamento anti-bilioso mas poderoso que se conoce, garantizándose que solo contiene sustancias vegetales. La Podofolina y Leptandrina constituyen sus principios activos. Son un antídoto infalible contra la Jaqueca, Flatulencia, Gastritis, Cardialgia, indigestion, Dispepsia, Congestion del Hgado. Dolor de costado ó de Espalda, Constipacion del vientre, Almorranas y para todo ompiacion del Hgado, Estómago y Riñones.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Agentes generales en España y depósito para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía en Barcelona.

A los hojalateros.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. marca.—Grifos metal. todos números.

Estáno superior. Bandera y Cordero. Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.

Cobre en planchas, varios gruesos. Latón en planchas, varios números.

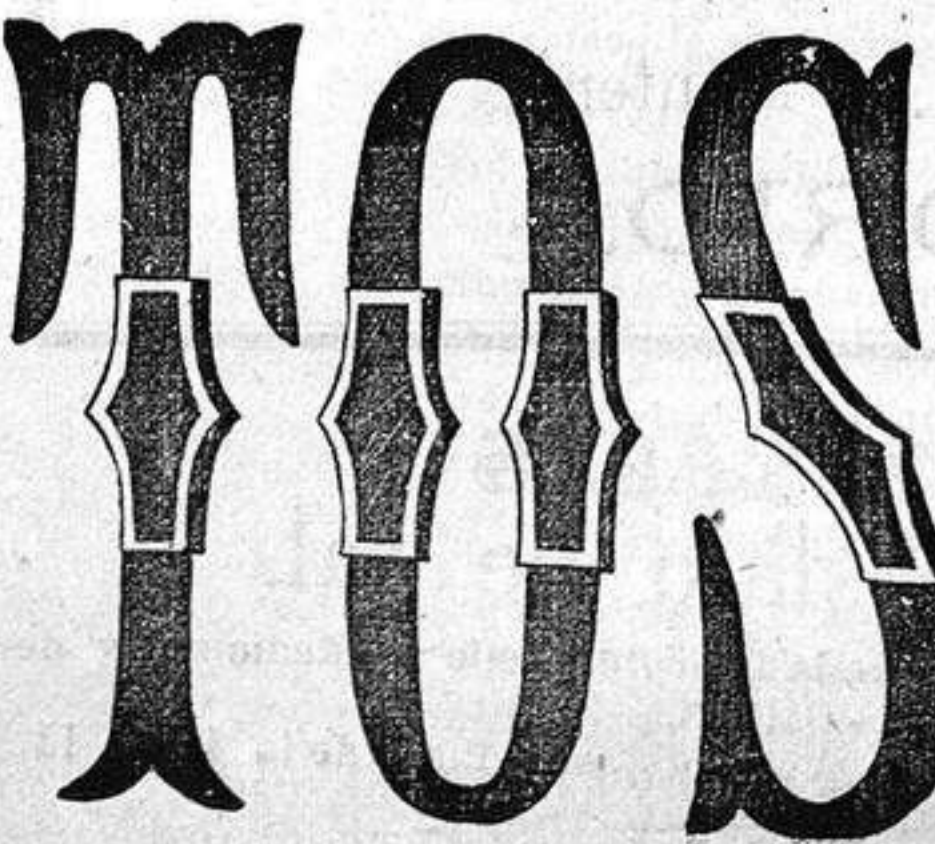
Diamantes superiores para cortar cristales Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17, Alicante.



“Perfeccion.” EL RESTAURADOR UNIVERSAL DEL CABELLO DE LA SRA. S. A. ALLEN,

Invariablyment devuelve á las Canas su color de la juventud; les comunica una vida una nueva crecencia y una hermosura brillante. Su eficacia es segura y perfecta, y hace desaparecer pronto el color gris del cabello. No es un tinte; su propiedad natural é infalible es LA VERDADERA PREPARACION SE VENDE SOLAMENTE ENVUELTA EN PAPEL ROSADO.

DEPÓSITO PRINCIPAL: 114 y 116, Southampton Row, Londres, Inglaterra. Se halla en todas Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.



AMBARINA VEHIL

Siendo hoy los únicos poseedores del verdadero y puro LIQUIDAMBAR y habiendo podido conseguir su asociacion con los principios calmantes que con tan buen éxito usa la ciencia, no vacilamos en asegurar ser nuestra PASTILLA PECTORAL AMBARINA la mejor para la curacion de la TOS PULMONAR, ferina, la sequedad de las fauces y gargantas y demás enfermedades de las vias respiratorias.

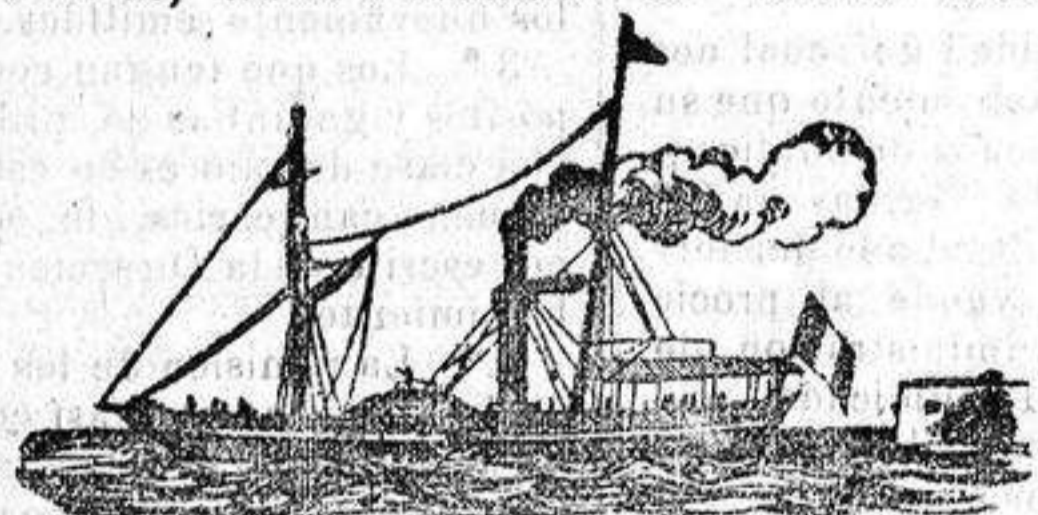
Véndese al por mayor, en la farmacia de su autor Vidrieria, 2 y 4, Barcelona.—En Alicante: Sres. D. Manuel Gómiz.—D. José Soler.—D. José Carlos Bellido.—D. Rodríguez Hernandez, y en las principales farmacias de España, América y Portugal.

Vapores Correos Trasatlánticos
DE A. LOPEZ Y C.^a
NUEVO SERVICIO PARA EL AÑO 1880.

Para Puerto-Rico y Habana salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes, y de Santander y Coruña los días 20 y 21 respectivamente, admitiendo pasajeros y carga. Se expenden también billetes directos vía de Cádiz para Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas en trasbordo en Puerto-Rico á otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en la Habana si se desea.—Más informes en Cádiz, A. Lopez y Compañía.

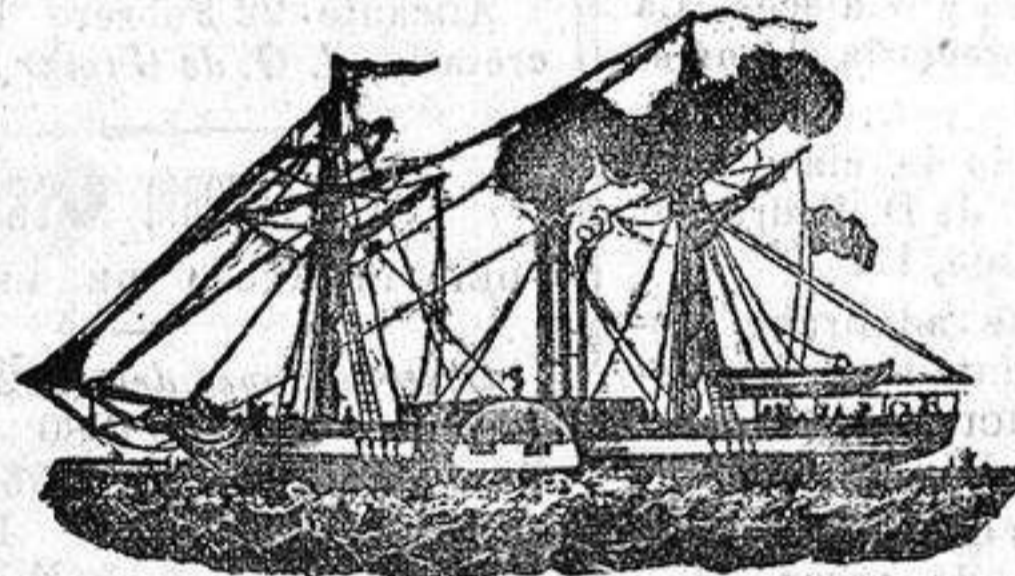
En Alicante, Faes hermanos y compañía.

Compañía Hispano-Francesa
SERVICIO SEMANAL FIJO ENTRE ALICANTE Y CETTE.
 POR LOS VAPORES
ADELA, NAVIDAD Y SAN JOSÉ.



Salidas de Alicante todos los martes á las seis de la tarde para Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamós y Cette. Admite carga y pasajeros. Consignatario, D. Gabriel Ravello, Calatrava, 12.

VAPORES FRANCESES DE CYP FABRE Y COMP. DE MARSELLA
 SERVICIO SEMANAL ENTRE
Alicante, Cette y Marsella,
 POR LOS VAPORES



Gallia Provincia
 Massilia Lutetia
 Touraine Syria

Salidas todos los Sábados, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos. Consignatario, Viuda de R. Maluenda, Jorge Juan, 4. NOTA.—Esta Compañía, en combinación con 11 de los ferro-carriles del Medio día de Francia, admite carga de vinos para París, (Gare Bercy) con transportes de pipas vacías á precios reducidos.

LINEA DE VAPORES
 ENTRE

SEVILLA Y MARSELLA,
 Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITTE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante. Los martes á las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla. á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES Á VAPOR Proveedora efectiva de la Real Casa 22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES. Única casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de Paris con DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS

los únicos premiados

EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

GRAN SURTIDO DE TÉS SELECTOS

PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE

DULCES Y CAJAS FINAS DE PARÍS.

Depósito general. . . Calle Mayor, 18 y 20

Sucursal Montera, 8

MADRID.

SOLUCION CASES
 de clorhidro-fosfato de cal.

Reemplaza con ventaja, según dictamen de la Real Academia de Medicina y de las corporaciones médicas, á la SOLUCION COIRRE. Al por mayor en la farmacia de los Sres. Aviñó y Cases, Plaza de la Lana, 11, Barcelona y en las principales farmacias de España.

GONORREAS.
LAS CÁPSULAS PERUVIANAS,
 del Doctor **BORRELL,**
 son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean. Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de **BORRELL HERMANOS** en los frascos y prospectos.—Se venden en las principales boticas de Alicante y se provinciaña 46 reales frasco de 75 cápsulas.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, Calle del Conde del Asalto, 52.

Cotidianas, tercianas, y cuartanas

ELIXIR TÓNICO FEBRIFUGO del Licenciado D. Luis Mas y Font.
 Curacion radical sin temor á las recidivas. Esta preciosa preparacion que está compuesta de las plantas tónicas reconstruyentes más selectas del reino vegetal, tiene la propiedad de tonificar el aparato digestivo y como por encanto, desaparece la inapetencia recobrando las fuerzas perdidas en corto espacio de tiempo. Es notorio, que innumerables personas vienen padeciendo uno y más años tan molesta enfermedad; cuanto más rebelde es esta, más maravillosos son los resultados de mi Elixir. Únicamente se vende en esta capital Farmacia de autor, calle Mayor, núm. 4, frente al paseo de Mendez Nuñez, (antes de la Reina); y fuera en las principales farmacias.—Precio, 20 rs. frasco. Al por mayor se hace descuento conforme á la importancia del pedido.

Consignaciones, tránsitos
 COMISIONES
DE COMPRA Y VENTA.
 REPRESENTACION
 de Fábricas extranjeras.

Delegacion de la compañía
 de Seguros marítimos,
LA REUNION,

ADOLFO LLORET.
 Mendez Nuñez, 9, Alicante.

Camas inglesas,
 maqueadas de hierro y de metal fino.

De un cuerpo.
 De canónigo ó camaras.
 De matrimonio.
 Se recomiendan por sus buenos dibujos solidez y precios económicos.
 Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 13 45 y 47 Alicante.

A los
 carpinteros, herreros y demás
 oficios.

- | | |
|-------------|-------------------|
| Azuclas. | Compases. |
| Hachas. | Terrajas. |
| Garlopas. | Trincadores. |
| Cepillos. | Ficheros. |
| Junteras. | Saca bocados. |
| Guillames. | Triángulos. |
| Tenazas. | Barrenas. |
| Alicates. | Berbiquíes. |
| Cortatruos. | Fermones. |
| Visagras. | Gubias. |
| Limas. | Roblones. |
| Escofinas. | Escuadras. |
| Sierras. | Destornilladores. |
| Serruchos. | Cuchillas. |
| Verdugos. | |
- Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 13 45 y 47.

PETROLEO
 Lo hay de superior calidad en casa de los Sres. Matias Garcia y C.^a plaza de la Constitución á 64 rs. caja de tránsito y 89 consumo pagado.

BUQUES DE VAPOR.

El vapor Inglés Florence Richands que se halla actualmente en este puerto, admite carga para los de Porvientes y Cette á fletes reducidos y saldrá directamente el 25 del corriente. Agentes J. L. Raimundo y Compañía.

El J. Perez.
 Saldrá el 25 del actual para Valencia, Tarragona, y Barcelona.
 Admite carga y pasajeros. Consignatario Faes hermanos y compañía, Princesa, 24.

El Julian.
 Saldrá de este puerto el 27 para Valencia, Barcelona, Tarragona.
 Admite carga y pasajeros. Consignataria, Carey y comp,

DOBLE MAGNESIA
INCALCÁREA, AEREA, ANTIBILIOSA Y PERFECCIONADA,
 preparada por
DON JOSÉ SOLER,
 Doctor en ciencias y catedrático de física y química.

Para curar la indigestion, la irritacion, dolores de cabeza, vahidos, jaqueca, superabundancia de bilis, flatos, ácidos del estómago, mareo en la navegacion, retencion de orina, arenas ó piedra en la vejiga, estreñimiento, cólicos, etc., etc. Botica, plaza de San Cristóbal, Alicante. Ninguna preparacion de las que hasta ahora se han formado con este medicamento ha llamado tanto la atencion general como la doble magnesia incalcárea, aerada, antibiliosa y perfeccionada ni ofrecido mejores resultados, tanto por formar una bebida muy agradable, refrigerante y diurética como por los resultados obtenidos y reconocidos desde mucho tiempo, careciendo del inconveniente del subcarbonato de magnesia, el cual por ser insoluble suele formar precipitados, que se espelen con mucha dificultad. Esta combinacion química es muy soluble y obra con mejor éxito, siendo muy recomendable en todas las indisposiciones arriba citadas.

Único Depósito.
 Para su uso véase el prospecto, que acompaña. la Magnesia doble preparada por el Sr. Soler, No se altera cualquiera que sea el tiempo trascurrido, con tal que el frasco esté bien cerrado.

ASMA
 Aliviada y curada por medio de los
CIGARRILLOS INDIOS
 DE GRIMAULT Y C^a, FARMACÉUTICOS EN PARIS
 Este nuevo medicamento es de una aplicacion excelente para combatir las afecciones de las vias respiratorias. Basta aspirar el humo de los Cigarrillos indios para hacer desaparecer por completo los mas violentos accesos de Asma, la Tos nerviosa, la Ronquera, la Extincion de la voz, las Neuralgias de la faz, el Insomnio, y combatir la tisis laringea. — Cada cigarrillo lleva la firma GRIMAULT Y C^a.
 DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS.

TRATADO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

por D. Hermenegildo Maria Ruiz y Rodriguez.

Esta obra, única en su clase, ha terminado. Consta de dos tomos, en los cuales se trata de la organizacion y atribuciones de todos los Juzgados y Tribunales ordinarios, extraordinarios y especiales, de las cuestiones de competencia, de la recusacion y de los procedimientos del juicio criminal en los Juzgados y Tribunales ordinarios, por labes, por de vos comunes y por los especiales de contrabando y defraudacion; todo con los Formularios correspondientes á las materias que cada titulo comprende.

Se halla ajustada á la compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal que acaba de publicar el gobierno, ó mejor dicho se halla confirmada por la Compilacion misma, cuyos artículos se han tomado de las leyes, reglamentos y decretos, que se han tenido presentes en la obra que anunciamos.

Con el fin de cumplir lo ofrecido al principio de la obra, se publicará tambien un suplemento, en que se trata de los procedimientos criminales en los Tribunales extraordinarios y en los especiales de Guerra y de Marina para los que tengan necesidad de intervenir en los asuntos peculiares de estos fueros; comprendiendo un tratado sobre extradicion, indultos y ejecucion de sentencias.

Se vende cada tomo al precio de cuarenta reales en Madrid; si se remiten á provincias se aumentan por los dos cuatro reales por razon de certificado.

8, Se vende en Madrid, en la Administracion de la Revista, calle de Peligros, núms. 6 y cuarto 2.º—y en las principales librerías; y en provincias, en las librerías y correspondientes de la Empresa de la Revista.

MOINO HARINERO
MOVIDO Á VAPOR
SERVICIO PÚBLICO,
SE MUELE Á MAQUILA
SEGASHIGAN HARINAS
DEL FERRO-CARRIL
PROPRIETARIO
D. TOMÁS TATO
ALICANTE.
FRENTE Á LA ESTACION

MELITO SEDANTE

Remedio heróico para facilitar la detencion de los niños. Este precioso específico se recomienda por sí solo por sus excelentes resultados en todos los accidentes que previenen de una difícil detencion. Sabido es que este período acarrea enfermedades graves, aun en aquellos niños mas robustos y desarrollados, ocasionándoles la muerte las más veces. Estos fatales y terribles resultados se evitan con el uso de este precioso medicamento, bastando uno ó dos frasquitos solamente para su pronta curacion y restablecimiento.

Se vende á 8 rs, frasco en la farmacia de su autor, calle Mayor, número 22, Alicante; donde podrán los señores farmacéuticos dirigir sus pedidos al por mayor en los cuales se les hará una rebaja proporcionada á la importancia del pedido.

Depósitos: Madrid, D. M. Rodriguez Hernandez, Mayor 27 y 29. —D. V. Moreno Mique Arenal 2, y en las principales farmacias de España.

AGENDA DE BUFETE para 1880. Libro de memoria y de cuentas de entrada y salida, dia por dia, con noticias, Guia de Madrid y Calendario completo. Precios: desde 4 peseta 75 céntimos hasta 3,75.

Se hallará en la librería extranjera y de D. CARLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza de Santa Ana núm. 40, Madrid, y en todas las de provincias.